

ORDENANZA N°: 132/84.-

Ramallo, 21 de noviembre de 1984

VISTO:

La existencia de material de rezago y maquinarias en desuso; y

CONSIDERANDO:

Que la enajenación de los bienes mencionados producirán un importante ingreso destinado al equipamiento y mantenimiento de otras unidades, mejorando la calidad de las tareas a desarrollar por las áreas respectivas que se vean beneficiadas;

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar material de rezago, maquinarias y vehículos en desuso y/o fuera de servicio que no justifiquen su reparación. Tal autorización corresponde a los elementos inventariados en el **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) La enajenación que refiere el Artículo 1º deberá ser implementada por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las normas establecidas por los Artículos 55º y 159º de la Ley 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTÍCULO 3º) Destinase lo obtenido por la enajenación mencionada en el Artículo 1º a la adquisición de equipamiento urbano, reparación de vehículos viales, mantenimiento de parques y espacios urbanos etc., reparación de vehículos, adquisición de moldes para cordón cuneta y todo lo que implique acrecentar la infraestructura del área de Obras y Servicios Públicos, como aquellas conexas que necesiten tales elementos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1984.-----